



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Rosario Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. José Manuel Amador Gutiérrez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 4 de septiembre de 2020.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha cuatro de septiembre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**2.1.- D. Domingo Gutiérrez Peraza, para reparación de cubierta de una edificación en C/ La Vera, nº 40.**

**2.2.- D. Benjamin Morales Medina en representación de Mibemor Canarias S.L., para limpieza de terreno en trasera de Ctra. España, nº 28.**

**2.3.- D<sup>a</sup>. María del Carmen Sanz Parra, para reparación y sustitución de instalación de desagües de vivienda en C/ El Candil, nº 13.**

**2.4.- D. Bernardo Rodríguez Zamora, para vallado parcial de parcela en C/ San Bartolomé.**

**2.5.- D. Clemente Correa León, para vallado parcial de parcela en C/ Tijarafe.**

**2.6.- D. Roberto Enrique Bozzi Pérez, para reparación de filtraciones en terraza de una edificación en C/ Bicacarera, nº 42.**

**2.7.- D. Bartolomé Egea Melián en representación de Alieduar S.L., para reforma de una edificación en Avda. Las Flores, nº 24.**

**3.- Otros asuntos de interés.**

**3.1.- Aprobación de las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a las A.M.P.A.S de los centros públicos de infantil y primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el proyecto nidos escolares para el año 2020.**

Vistas las bases para otorgar subvenciones en materia de ayudas para las Asociaciones de Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de infantil y primaria para llevar a cabo el proyecto nidos escolares para el año 2020, cuya finalidad es

la de ofrecer un servicio de permanencia que facilite la conciliación laboral de los padres y madres del alumnado.

Resultando que a estas ayudas podrán acogerse todas las A.M.P.A.S. constituidas en los centros públicos de infantil y primaria de este municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a las A.M.P.A.S. de los centros públicos de infantil y primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el proyecto nidos escolares para el año 2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LAS A.M.P.A.S DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO NIDOS ESCOLARES PARA EL AÑO 2020.**

**1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula con la finalidad de ofrecer un servicio de permanencia en el centro, que facilite la conciliación laboral de los padres y madres del alumnado, bajo el lema “Proyecto Nidos Escolares”.*

*De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:*

- *Salario de los monitores encargados del servicio, así como gastos de manutención y traslado.*
- *Material educativo (papelería, material didáctico, juegos y/o juguetes).*
- *Alimentos indicados para el desayuno de los escolares.*
- *Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Gastos derivados del voluntariado (dietas, transporte ...)*

**2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

*Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

**3. BENEFICIARIOS**

*Podrían acogerse a estas ayudas todas las A.M.P.A.S constituidas en los Centros Públicos de Infantil y Primaria, que pertenezcan y estén conformadas en el municipio de Santa Úrsula.*

**4. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- *Tener domicilio social en Santa Úrsula y estar legalmente constituida.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.*
- *Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.*

**5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*Las solicitudes de las A.M.P.A.S serán dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, acompañadas de la siguiente documentación:*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

1. *Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I): En el que consta, Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Además con ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para recabar información relativa de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local (Anexo I).*
2. *Copia del Acta Fundacional vigente, Copia de los Estatutos del A.M.P.A.S y Copia de CIF.*
3. *Formulario oficial del Modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado.*

*En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento y no haya cambiado la situación fundacional, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.*

*El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).*

*El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Ctra. España nº 2 (38390-Santa Úrsula) en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).*

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*Para la concesión de esta subvención, siempre que el A.M.P.A. solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión prevista en estas bases, se evaluarán las solicitudes con los correspondientes proyectos en torno a los siguientes criterios de valoración establecidos:*

1. *Número de alumnos beneficiarios del servicio:*

<i>CRITERIO ECONÓMICO: 25,00 € POR ALUMNO BENEFICIARIO DEL SERVICIO DEL PROYECTO NIDO ESCOLAR.</i>
--

2. *Número de alumnos matriculados por centro.*

<i>CRITERIO ECONÓMICO: 5,00 € POR ALUMNO MATRICULADO EN EL CENTRO EDUCATIVO.</i>
--

## **7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

*La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.*

*El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la concejal del Área de educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los*

términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de DIEZ días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, "el Sr. Alcalde – Presidente", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web municipal ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las Obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Úrsula en cuantas actividades de inspección



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se conceda a estos efectos.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; Incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de la matrícula.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

### **9. CUANTIA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN**

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes aceptadas y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48903, Proyecto 20.3.0000031, del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de 8.000,00 €.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

### **10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos. A su vez, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Con la puntuación total obtenida, tras ser valorada por los criterios establecidos en el apartado 6, y la diferencia entre ingresos y gastos del presupuesto presentado, se calculará proporcionalmente el importe de la subvención, sin que se pueda conceder subvención por importe superior a la diferencia de ingresos y gastos de dicho presupuesto. Si se agotara el crédito disponible, la cuantía a percibir se reducirá proporcionalmente hasta que todos los solicitantes, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, reciban subvención.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario mediante un pago único anticipado de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se procederá a la devolución total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de

conurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cuyo contenido se recoge en estas bases).

La justificación se tendrá que realizar antes del 31/12/2020. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Finalizado el ejercicio, se comprobará que las obligaciones a asumir por parte del beneficiario de la subvención (actuaciones propuestas en el apartado 8) han sido llevadas a cabo, si no es así, el Ayuntamiento podrá iniciar procedimiento del reintegro de las cantidades hasta ese momento satisfechas.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

### **1- JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

➤ *Facturas Originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.*

*Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.*

*Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad. En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe reproducirse.*

### **2- CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL A.M.P.A:**

➤ *Certificado de la entidad subvencionada, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención así como el coste global de la misma.*

➤ *Certificado incluyendo en su caso, las subvenciones u ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos o privados.*

### **3- CERTIFICADOS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS:**

➤ *Certificado mensual emitido por el A.M.P.A, (Enero-Diciembre 2020) de los alumnos beneficiarios del servicio.*

### **4- CERTIFICADOS DE MATRÍCULAS EMITIDOS POR EL EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO.**

➤ *Certificado donde conste que los alumnos beneficiarios del servicio están matriculados oficialmente en el curso y en el Centro Educativo Público de Infantil y Primaria de Santa Úrsula para el que solicita la ayuda.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

### **5- EJEMPLAR DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA ACTIVIDAD.**

➤ *Certificado donde conste el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula: Comunicados, anotaciones, difusión, cartel anunciador de la actividad, entre otros tipos de patrocinio.*

*La justificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Santa Úrsula, a que hacen referencia las presentes bases, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.*

*En todo caso, la eficacia de la resolución relativa a la justificación, quedará condicionada al resultado favorable de la fiscalización plena posterior que habrá de llevarse a cabo por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la Intervención General del Ayuntamiento.*

### **11. GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.*

### **12. GASTOS REALIZADOS**

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención.*

### **13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las causas previstas en la base 10 por los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento.*

### **14. CONTROL FINANCIERO**

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

### **15. REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Infracciones Leves:**

*Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.*

*En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:*

- a) *La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- b) *La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.*
- d) *El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.*
- e) *Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.*

*Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

- *No atender algún requerimiento.*
  - *La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*
  - *Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*
- f) *El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.*
  - g) *Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **Infracciones Graves:**

*Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:*

- a) *El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*
- b) *La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*
- c) *Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **Infracciones Muy Graves:**

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:*

- a) *La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*
- b) *La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*
- c) *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **Sanciones:**

##### **Sanciones por infracciones leves:**

*Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

##### **Sanciones por infracciones graves:**

*Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

##### **Sanciones por infracciones muy graves:**

*Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.*

### **16. RÉGIMEN JURÍDICO.-**

*En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, aprobado en el Pleno Ordinario del 31 de enero de 2019, y modificado en el Pleno Ordinario del 26 de septiembre de 2019.*

### **ANEXO I**

**SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LAS A.M.P.A.S DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROYECTO NIDOS ESCOLARES AÑO 2020.**

APELLIDO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF N°
PRESIDENTE/A DEL A.M.P.A:	DNI N°
DIRECCION	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELEFONO
CORREO ELECTRÓNICO	

Nº DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO:

Nº DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO PROYECTO NIDO ESCOLAR:

- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Copia del Acta Fundacional vigente, Copia de los Estatutos del A.M.P.A. y Copia de CIF.
- Formulario oficial del Modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado.
- Otros

*El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Canaria, y Administración Local. Autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula a recabar datos referentes a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.*

En Santa Úrsula, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma.

*En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.*

*\_ La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones*

*de la convocatoria para la ayuda. Así mismo, en caso de ser concedida esta subvención, acepto la misma por el importe asignado para su finalidad.*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA”

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a las A.M.P.A.S. de los centros públicos de infantil y primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el proyecto nidos escolares para el año 2020.

**TERCERO.-** Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

### **3.2.- Aprobación subvención nominativa al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula Mártir.**

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para poner a disposición de los vecinos los fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula.

Resultando que se va a llevar a cabo la informatización de libros de actas bautismales de los años 1791-1799.

Resultando que obra en el expediente informe de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2020 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 3340.489.01, proyecto 20.3.0000029, por un importe de 5000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna. Así como, aprobar el gasto para atender a la misma.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.

### **3.3.- Aprobación subvención nominativa a Fundación Canaria Hogar Santa Rita año 2020.**

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre de Fundación Canaria Hogar Santa Rita año 2020, para facilitar el acceso a plazas diurnas y residenciales a los vecinos de este municipio.

Resultando que obra en el expediente informe de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2020 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2310.48016, proyecto 20.3.0000021, por un importe de 9000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, así como aprobar el gasto para atender a la misma.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:**

#### **U.1.- D. Santiago Antonio Mesa Medina, licencia para la construcción de un cuarto de aperos situado en C/ Zacatín.**

Visto que en fecha 17 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 10.327, se presenta instancia por D. Santiago Antonio Mesa Medina, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de un cuarto de aperos situado en C/ Zacatín, (Cod. 38039A01000016800000BU), de este municipio.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2019 con registro de salida 3.689 se solicita a la Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife que emita informe al respecto, tras varios informes contrarios a la propuesta inicialmente presentada por el interesado, en escrito de fecha 24-07-20, con registro de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

entrada en esta administración nº 9.895 de fecha 30-07-20 se recibe Resolución Favorable Condicionada del Jefe del Servicio.

Resultando que en fechas 05-03-20, 14-05-20, 17-08-20 y 27-08-20 con registros de entrada nº 3.606, 5.644, 10.903 y 11.488, respectivamente, el interesado presenta nueva documentación.

Resultando que con fecha 31 de agosto de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

*“Se proyecta un cuarto de aperos de planta rectangular de 7,5 m<sup>2</sup> de superficie construida y 2,50 m. de altura, acabado de paramentos exteriores con aplacado de piedra natural volcánica y cubierta vegetal (huerto), soterrado en bancal, en una parcela situada en calle Zacatín cod. (38039A01000016800000BU).*

*El planeamiento vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 98, viernes 17 de junio de 2005.*

*En cuanto a lo que respecta a la Normativa Municipal de aplicación en Suelo Clasificado como Rústico, estas son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, miércoles 13 de marzo de 1991.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Área Suspendida, según plano 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.*

*En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:*

*- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación:*

*Uso y finalidad: Agrícola, cuarto de aperos*

*Superficie de parcela: 1.082,54 m<sup>2</sup> >1.000 m<sup>2</sup>.*

*Altura: 1 planta y 2,90 m. (2,50 m altura libre)*

*Superficie edificable: 10,00 m<sup>2</sup>. < 1% s / 1.031,00 m<sup>2</sup>.*

*Superficie construida Proyecto: 7,50 m<sup>2</sup>.*

*Superficie útil Proyecto: 4,56 m<sup>2</sup>.*

*Retranqueos: 4,00 m. y mayor*

*Acabados: Aplacado piedra volcánica.*

*Cubierta: Vegetal (huerta).*

*Presupuesto de Ejecución Material total: 9.356,77 €.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto concluimos en informar que, desde el punto de vista técnico y en aplicación de la Normativa Municipal y analizados los informes sectoriales del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife de fecha 12/02/2020 y 17/07/2020, el proyecto básico y de ejecución es viable.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Santiago Antonio Mesa Medina, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de un cuarto de aperos situado en C/ Zacatín, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, las impuestas en el Informe Sectorial del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**